

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 245****(01 JUL 2014)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”****LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y Resolución 1010 del 3 de julio de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante el Ministerio, efectuó la sustracción definitiva de un área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, creada por la Ley 2ª de 1959, para la instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de esa institución, en el municipio de Valledupar departamento del Cesar.

Que mediante Auto No. 13 del 12 de abril de 2013, el Ministerio, requirió al Departamento de Policía del Cesar, para que diera cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 1872 de 2010.

Que mediante radicado No. 4120-E1-20162 del 18 de junio de 2013, el Departamento de Policía del Cesar, allega al Ministerio un documento técnico, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 13 del 12 de abril de 2013.

Que mediante Auto 99 del 22 de octubre de 2013, el Ministerio, requirió al Departamento de Policía del Cesar, entregar el diseño de un programa radial dirigido a divulgar la importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, e igualmente se le requirió un informe del plan de revegetalización realizado.

Que mediante radicado No. 4120-E1-1662 del 22 de enero de 2014, el Departamento de Policía de Cesar, allega al Ministerio respuesta a los requerimientos realizado en el Auto No. 99 del 22 de octubre de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 23 del 1 de abril 2014, en el cual se evaluó el radicado No. 4120-E1-1662 del 22 de enero de 2014 allegado por el Departamento de Policía de Cesar.

Que el mencionado concepto señala:

(...)

INFORMACION PRESENTADA MEDIANTE COMUNICACIÓN CON RADICADO 4120-E1-1662 DEL 22 DE ENERO DE 2014.

Con el fin de dar respuesta al Auto N° 99 del 22 de octubre de 2013, el Departamento de Policía Cesar envió a este Ministerio comunicación con radicado 4120-E1-1662 del 22 de enero de 2014, la siguiente información:

Respecto al diseño e implementación de un programa radial dirigido a divulgar la existencia e importancia de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, se informa que “se realizó la consulta y coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Cesar COORPOCESAR, sobre un cronograma consistente en doce (12) programas radiales, los cuales serán difundidos por la emisora de la policía nacional 92.7 FM, durante un tiempo de tres (3) meses, distribuidos en un programa semanalmente a partir del miércoles 4 de febrero del 2014, hasta el último miércoles 28 del mes de mayo del presente año, dando a conocer a la comunidad los siguientes temas”:

TEMAS	
▪ Contexto de la Sierra Nevada de Santa Marta	▪ La Sierra Nevada como despensa de la ciudad de Valledupar
▪ Importancia del agua en la Sierra Nevada de Santa Marta	▪ Los servicios ambientales de la Sierra Nevada de Santa Marta
▪ La Flora en la Sierra Nevada de Santa Marta	▪ Las instituciones en la Sierra Nevada de Santa Marta
▪ La Fauna en la Sierra Nevada de Santa Marta	▪ Manejo de residuos sólidos en la sierra Nevada de Santa Marta
▪ Los suelos en la Sierra Nevada de Santa Marta	▪ Cómo comportarnos en la Sierra Nevada de Santa Marta
▪ La cultura en la Sierra Nevada de Santa Marta	▪ Áreas Protegidas y Resguardos Indígenas

“El programa será dirigido por el señor LEUGER CORTES ORDUZ, subdirector de gestión ambiental de Corpocesar, con la colaboración del personal adscrito a la oficina de comunicaciones estratégicas DECES, policía ambiental y ecológica DECES, donde se desarrollarán con claridad para la comunidad de radioescuchas la importancia de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. De tal suerte se solicita sea autorizado el programa en comento para dar inicio a las actividades”.

Respecto al informe del Plan de revegetalización afirman que “se realizó la revegetalización de un área de extensión equivalente a la sustraída (0,16385 hectáreas del área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta), donde se realizó la siembra de 40 árboles pertenecientes a la especie (Puy) en el sector Cerro La Alegría, donde se encuentran ubicados los equipos de repetición de comunicaciones de la Policía Nacional – Departamento de Policía de Cesar, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte del personal idóneo de Corpocesar, quienes de igual forma se vincularon a dicha actividad. Es importante resaltar, que durante la jornada de revegetalización mencionada, se realizó la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

marcación y encierro de cada uno de los árboles que se sembraron, así como la limpieza de maleza alrededor de los mismos”.

Igualmente, se proyectó el siguiente cronograma de limpieza:

MES	ACTIVIDAD
Febrero de 2014	Limpieza, riego y pintada de los encierros
Marzo de 2014	Limpieza, riego
Abril de 2014	Limpieza de maleza, riego
Mayo de 2014	Limpieza, riego
Junio de 2014	Limpieza, riego
Julio de 2014	Limpieza de maleza, riego
Agosto de 2014	Limpieza, riego y abonar los árboles
Septiembre de 2014	Limpieza de maleza, riego
Octubre de 2014	Limpieza, riego
Noviembre de 2014	Limpieza de maleza, riego
Diciembre de 2014	Limpieza, riego de los árboles
Enero de 2015	Limpieza, riego y abonar los árboles
Febrero de 2015	Limpieza de maleza, riego
Marzo de 2015	Limpieza, riego, pintada de los encierros, repintar la numeración
Abril de 2015	Limpieza, riego
Mayo de 2015	Limpieza de maleza, riego
Junio de 2015	Limpieza, riego de los árboles
Julio de 2015	Limpieza, riego
Agosto de 2015	Limpieza de maleza, riego
Septiembre de 2015	Limpieza, riego y abonar los árboles
Octubre de 2015	Limpieza de maleza, riego
Noviembre de 2015	Limpieza de maleza, riego de los árboles
Diciembre de 2015	Limpieza de maleza, riego
Enero de 2016	Limpieza de maleza, riego de los árboles
Febrero de 2016	Limpieza, riego y abonar los árboles

CONSIDERACIONES

El artículo segundo de la resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, establece las siguientes obligaciones al Departamento de Policía de Cesar:

“1. Revegetalización de un área de extensión equivalente a la sustraída. Para el cumplimiento de esta obligación el Departamento de Policía del Cesar deberá adelantar acciones encaminadas a la siembra y establecimiento de 40 árboles pertenecientes a las siguientes especies de la flora propia de la zona:

Nº	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
1	Polvillo	Tabebuia sp.	BIGNONIACEAE
2	Gusanero	Astronium graveolens	ANACARDIACEAE
3	Puy	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE
4	Varo blanco	Casearia corymbosa	FLACOURTIACEAE
5	Trupillo	Prosopis juliflora	MIM OSACEAE

a. Es indispensable que se emplee el mayor número posible de las especies mencionadas para evitar que la siembra se convierta en una plantación pura, en ningún caso pueden emplearse menos de tres especies. Así mismo, los árboles serán sembrados entre la vegetación nativa, existente en el terreno; y a distancias entre sí superiores a 4m. Para adelantar esta actividad, el departamento de Policía del Cesar consultará a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

b. La siembra debe adelantarse en un sitio aledaño al área del proyecto bien en forma de cerco vivo o para dar protección a los drenajes aledaños.

c. Mantenimiento de los árboles plantados. Para garantizar el completo establecimiento de lo plantado, el Departamento de Policía del Cesar deberá adelantar mantenimiento periódico del mismo, incluyendo su fertilización, por un tiempo no menor a 2 años.

2. De igual forma el Departamento de Policía del Cesar deberá diseñar e implementar, dentro sus campañas de concientización de la comunidad sobre el adecuado manejo y protección del medio ambiente, un programa radial dirigido a divulgar la existencia e importancia de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. Para tal fin deberá, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar la propuesta del programa de divulgación. Para el diseño de este Plan, el Departamento de Policía del Cesar consultará a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR”.

Respecto al cumplimiento de dichas obligaciones, por parte del Departamento de Policía de Cesar, se tienen las siguientes consideraciones:

El Departamento de Policía de Cesar no cumple de manera adecuada con la obligación de revegetalizar un área de extensión equivalente a la sustraída, pues en su respuesta al Auto N° 99, informan sobre la realización de la siembra de 40 árboles de Puy (Tabebuia rosea), en el sector Cerro La Alegría. De acuerdo a esta información se infiere que se sembraron 40 árboles de una sola especie, a pesar de que la Resolución N° 1872 del 24 de septiembre de 2010, establece claramente que “es indispensable que se emplee el mayor número posible de las especies mencionadas para evitar que la siembra se convierta en una plantación pura, en ningún caso pueden emplearse menos de tres especies”; en consecuencia, se considera necesario que se realice la siembra de material vegetal de por lo menos otras dos especies propias de la zona, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución. Dichos árboles deben estar debidamente marcados y se deben incluir en el programa de mantenimiento proyectado.

Así mismo, el cronograma de mantenimiento propuesto sólo se refiere a actividades generales de mantenimiento y no brinda información detallada sobre la periodicidad con que estas serán realizadas. Debido a que el área donde se está llevando a cabo la revegetalización corresponde a un ecosistema de bosque seco tropical, el material vegetal allí plantado puede tener una tendencia a un crecimiento lento y puede verse perturbado por periodos intensos de sequía, de tal manera que es indispensable realizar frecuentemente actividades de riego y fertilización de los árboles plantados en esta área. En este orden de ideas, se requiere que el cronograma sea mucho más detallado especificando las veces por semana en que se realizarán las actividades de mantenimiento de los árboles plantados.

*En cuanto al diseño e implementación del programa radial sobre la existencia e importancia de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, se considera que el tiempo proyectado y el apoyo brindado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para su implementación son adecuados, sin embargo, es necesario aclarar y especificar que dicho programa debe referirse a la “**Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta**” y no a la Sierra Nevada de Santa Marta como se plantea dentro de la propuesta temática. En consecuencia, es necesario que se ajuste la propuesta temática del programa radial.*

CONCEPTO

El Departamento de Policía de Cesar debe realizar la plantación de especies diferentes al Puy (Tabebuia rosea), y que correspondan por lo menos, a otras dos especies propias de la zona, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1872 del 24 de septiembre de 2010. Dichos árboles deben estar debidamente marcados y se deben incluir en el programa de monitoreo proyectado. Adicionalmente, deben entregar un cronograma de mantenimiento detallado especificando la periodicidad semanal en la que se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento de los árboles plantados.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*Igualmente, el Departamento de Policía de Cesar debe ajustar la propuesta temática del programa radial, de tal forma que se especifique claramente que los temas del programa están basados en la existencia e importancia de la **Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta**.*

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, **de la Sierra Nevada de Santa Marta**, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal d) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

“d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74°, hasta la latitud Norte 10° 15', de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 30'; de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 10° 30'; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 15'; de allí hacia el Norte, hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida;

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva”.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante Resolución 1010 del 3 de julio de 2014, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a la doctora **LUZ STELLA PULIDO PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.710.951, profesional especializado, código 2028, grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Departamento de Policía de Cesar, para que en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice la plantación de especies diferentes al Puy (Tabebuia rosea), y que correspondan a por lo menos dos especies propias de la zona, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1872 del 24 de septiembre de 2010.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los árboles requeridos para plantar, deben estar debidamente marcados y se deben incluir en el programa de monitoreo proyectado.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Departamento de Policía de Cesar debe entregar un cronograma de mantenimiento detallado, especificando la periodicidad semanal en la que se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento de los árboles plantados.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Policía de Cesar, debe ajustar la propuesta temática del programa radial, de tal forma que se especifique claramente que los temas del programa están basados en la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Departamento de Policía de Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JUL 2014

**LUZ STELLA PULIDO PEREZ**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Proyectó: Lenny Guerrero/ Abogada D.B.B.S.E.MADS
Revisó: María Stella Sánchez Abogada D.B.B.S.E. MADS
Expediente: SRF 14